

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Koba Colombia S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2018-000479-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Se incorporan memoriales del actor popular de los días 07 y 14 de octubre de 2021, visibles a pdf 10 y 11, solicitando que se impulse el proceso de oficio.

El artículo 53 de la Ley 472 de 1998, establece que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, el juez se pronunciará sobre su admisión y en el auto que admita la demanda, además de dispondrá su traslado al demandado por el término de diez (10) días, y se ordenará la notificación personal a los demandados. A los miembros del grupo se les informará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.

A su vez, el numeral segundo del auto admisorio, dispuso que la notificación personal, la debería realizar el actor popular conforme a los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.

Por último, dice el artículo 44 de la Ley 472 de 1998, que *"En los procesos por acciones populares se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y del Código Contencioso Administrativo dependiendo de la jurisdicción que le corresponda, en los aspectos no regulados en la presente ley, mientras no se opongan a la naturaleza y la finalidad de tales acciones."*

Teniendo en cuenta que es carga del actor popular integrar el contradictorio, el despacho autoriza notificar a la entidad accionada Koba Colombia S.A.S. conforme al Decreto 806 de 2020 o acorde a las disposiciones de los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, en la dirección que informó en el escrito de la acción constitucional.

Se le advierte, que deberá allegar las evidencias, de que la accionada recibió las respectivas notificaciones, al margen del medio utilizado.

### NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02